



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0107-2025-GM / MPGSC

Omate, 07 de mayo del 2025

VISTOS: El Informe N° 213-2025-SFMT-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 005-027-2025-OOTM/(e)SGTTSV/MPGSC-O de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)", la acotada norma también señala que: "La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 en su artículo primero numeral 1.1 establece que: "La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República"; asimismo, en su artículo 15 establece que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda son: "(...) b) Las Municipalidades Provinciales" correlativamente en su artículo 17, inciso 17.1 establece que: "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) Competencias de Fiscalización: 1) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de las dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"

Que, el reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito; en conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, siendo así el Reglamento en su artículo 89, inciso 89.1 refiere que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a: "(...) 89.1.5 Promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías, proponiendo acciones correctivas si fuese el caso". Asimismo, en el artículo 94, inciso 94.1, establece que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento se sustentan en documentos como "El acta de control levantada por el inspector de transporte a una entidad certificada autorizada, como resultado de una acción de control (...)

Que, en consideración al párrafo previsto en Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3, inciso 3.40 establece que el Inspector de Transporte viene a ser una "Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

Que, mediante informe N° 027-2025-OOTM/(e)SGTTSV/MPGSC-O de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial informa que no cuenta con un inspector de transporte acreditado en el ámbito de nuestra jurisdicción del distrito de Omate, de acuerdo al RNT establece que las municipalidades gozan de autonomía para designar inspectores de transportes para tener plena libertad de apoyo y control en el servicio de transporte o de manera coordinada con la Policía Nacional del Perú, por lo que solicito se emita la resolución como inspector de transporte ene l ámbito del Distrito de Omate al Señor Fredy Hernán Hernández Quispe.

Que, mediante informe N° 213-2025-SFMT-GDS/MPGSC de fecha 28 de abril del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico y Social dirigido a Gerencia Municipal, donde remite el informe para la emisión de resolución de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial mediante resolución como inspector de transportes al Sr. Fredy Hernán Hernández Quispe con DNI 29716419,



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro-Omate

Calle Grau N° 101

Frente a la Plaza de Armas

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como **INSPECTOR DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro al **SR. FREDY HERNAN HERNANDEZ QUISPE** con **DNI N° 29716419**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, canalizar la capacitación a la entidad correspondiente para el personal designado, según cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y ENCARGAR la presente resolución, a la Oficina de Informática su publicación en el Portal Único Digital GOB.PE de la entidad,

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sr, Fredy Hernán Hernández Quispe, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ - CERRO OMATE

Abg. 
GERENTE MUNICIPAL